

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1295
-SOLICITUD: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO.
-ACREEDOR: GM FINANCIAL DE COLOMBIA S.A .
-GARANTE: CLAUDIA PATRICIA MUÑOZ CHAGUENDO
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00071-00.

ONCE (11) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Revisado el expediente se observa que se arribó la documentación en la cual consta que el vehículo objeto del presente asunto se dejó a disposición y fue puesto en custodia del parqueadero CAPTURA DE VEHICULO CAPTUCOL, así mismo, se evidencia que el apoderado judicial del acreedor solicita se decrete la terminación del presente trámite y de contera se ordene la cancelación de las medidas cautelas practicadas sobre el vehículo de placas HYL053, expidiendo los correspondientes oficios.

En virtud de lo anterior y encontrando que la finalidad del presente trámite ya fue cumplida, se procederá a ordenar su entrega a GM FINANCIAL DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderado judicial, conforme a lo previsto en la Ley 1676, art. 60 y parágrafo 2º, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1835 de 2015. Por lo previamente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN del presente trámite de aprehensión y entrega de vehículo instaurado por el GM FINNCIAL DE COLOMBIA S.A., en contra de CLAUDIA PATRICIA MUÑOZ CHAGUENDO.

SEGUNDO: En consecuencia, **ORDÉNESE** la entrega del vehículo de placas **HYL053** de propiedad de la señora CLAUDIA PATRICIA MUÑOZ CHAGUENDO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 29.181.738 a GM FINANCIAL DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderado judicial, conforme a lo previsto en la Ley 1676, art. 60 y parágrafo 2º, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1835 de 2015.

TERCERO: LÍBRESE oficio al PARQUEADERO CAPTURA DE VEHICULO CAPTUCOL para que se sirvan darle cumplimiento a lo dispuesto en el numeral anterior.

CUARTO: ORDÉNESE el levantamiento de la medida cautelar de decomiso. Para tal efecto **LÍBRESE** el correspondiente oficio a la Policía Nacional Sijin -Grupo automotores.

QUINTO: cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencia

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA